



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2449/11, iniciado por el Gerente General de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA S.A.), solicitando la instalación de un cuarto tanque de G.L.P. en las plantas de Emilio V. Bunge y Piedritas, adjuntando memoria descriptiva y modelo de contrato a suscribir.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 16, manifestando que a efectos de prever la ampliación de las plantas de G.L.P., que a la fecha se encuentran trabajando al máximo de su capacidad sin reserva, resulta necesario suscribir el Contrato de Obra Pública pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es la provisión de la ingeniería, los materiales, la mano de obra y los equipos necesarios para la “Instalación mecánica de un nuevo tanque de almacenaje de 7.2m³ en la planta de GLP existente en la localidad de Emilio V. Bunge y Piedritas – Provincia de Buenos Aires” con la finalidad de ampliar la capacidad de la misma.

Que en función de los consumos de GLP que se vienen registrando en las localidades mencionadas, más los caudales que se prevé incrementar durante el corriente año, se verán reducidas las autonomías de la planta ya que en el pico de consumo no cumplirían con la normativa que exige un stock mínimo almacenado operativo de 2 días de consumo.

Que resulta imprescindible instalar un cuarto tanque en cada planta que aumente el almacenamiento actual y que eviten tener problemas de abastecimiento a las poblaciones de esas localidades.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del contrato señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5036

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato con Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA S.A.), tendiente a la instalación mecánica de un nuevo tanque de almacenaje en las plantas de GLP existente en las localidades de Emilio V. Bunge y Piedritas, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE AGOSTO DE DOS
MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.